

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°10



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Decreto N° 4496

Avellaneda, 12/11/2018

Visto

El expediente N° 2-61680 en relación a la solicitud de Tesorería Municipal y,

Considerando

Que el Decreto 3609 de fecha 17 de septiembre de 2018 reglamenta el cumplimiento de las Obligaciones Municipales por importes mayores a los \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), deben ser abonadas exclusivamente en cajas habilitadas por la Tesorería Municipal o por medios electrónicos,

Asimismo el Decreto 3625 de fecha 18 de septiembre del corriente establece como monto máximo mensual para el pago de las citadas obligaciones la suma \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a través de tarjeta de Crédito y/o débito por parte de los contribuyentes y/o responsables de los tributos.

Que en virtud de cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia es necesario incrementar el límite máximo para el pago de las obligaciones Municipales con tarjeta de crédito y/o débito, así como el importe que podrá abonarse fuera del Palacio Municipal.

En uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3609/18 de fecha 17 de septiembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Déjase establecido que conforme a las facultades conferidas en el art 57° de la Ordenanza Fiscal, que los pagos mayores a los \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) deben ser abonados exclusivamente en cajas habilitadas por la Tesorería Municipal o por medios electrónicos de pago"*

ARTICULO 2°: Ratifícase el decreto N° 3609 de fecha 17 de septiembre de 2018 en todo aquello que no fue modificado, declarándolo plenamente vigente.

ARTICULO 3°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3625/18 de fecha 18 de septiembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Establécese en \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) el monto máximo mensual que los contribuyentes y/o responsables de los tributos Municipales, podrán abonar con tarjeta de crédito o débito por dichos conceptos. Dicho monto máximo regirá en forma individual para cada contribuyente"*

ARTICULO 4°: Ratifícase el decreto N° 3625 de fecha 18 de septiembre de 2018 en todo aquello que no fue modificado, declarándolo plenamente vigente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese a atención al Contribuyente, Subsecretaría de informática y Comunicaciones, Tesorería Municipal; Contaduría Municipal, Subsecretaría de Fiscalización y Gestión Presupuestaria (Subdirección de Fiscalización Tributaria) y a la Secretaría Legal y Técnica. Publíquese, cumplido. Archívese.-